

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PARTICIPANTE: HYGEOMIN PERU S.A.C.

CONSULTA 1

Pág. 45 Criterios de evaluación - Ítem 1

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Experiencia de la Empresa			80
Experiencia en el Sector	Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial (VR). (máximo 20 servicios).	Mayor a 2.5 veces el VR	80
		Mayor a 1.5 veces el VR hasta 2.5 veces el VR	70
		Mayor A 0.75 veces el VR hasta 1.5 veces el VR	60

Pág. 58 Criterios de evaluación - Ítem 2

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Experiencia de la Empresa			80
Experiencia en el Sector	Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial (VR). (máximo 20 servicios).	Mayor a 2.5 veces el VR	80
		Mayor a 1.5 veces el VR hasta 2.5 veces el VR	70
		Mayor A 0.75 veces el VR hasta 1.5 veces el VR	60

Pág. 69 Criterios de evaluación - Ítem 3

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Experiencia de la Empresa			80
Experiencia en el Sector	Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial (VR). (máximo 20 servicios)	Mayor al 150% VR	80
		Mayor al 100% VR hasta 150% VR	70
		Del 75% VR hasta el 100% VR	60

Observación: En merito a la libre competencia y pluralidad de empresas participantes se solicita corregir los criterios de evaluación de los ítems 1, 2 de acuerdo con los criterios de evaluación del ítem 3.

RESPUESTA

Se ha uniformizado el Rango de evaluación para los 3 ítems, de la siguiente manera:

Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Mayor a 1.5 veces el VR	100
Mayor a 1.0 veces el VR hasta 1.5 veces el VR	90
Mayor a 0.75 veces el VR hasta 1.0 veces el VR	80

CONSULTA 2

Pág. 45 Mejoras en el equipamiento – Ítem 1

Mejoras en el equipo de trabajo	<p>Se evaluará en función del número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión en minería prestados para Osinergmin, de al menos 6 meses consecutivos, en los últimos 5 años.</p> <p>La evaluación se realizará sobre los profesionales con categoría Supervisor 1 (S1).</p> <p>La acreditación será mediante la declaración jurada - Ficha Técnica (Supervisores S1).</p>	Se asignará dos (2) puntos por cada profesional	Cálculo
---------------------------------	--	---	---------

Pág. 58 Mejoras en el equipamiento – Ítem 2

Mejoras en el equipo de trabajo	<p>Se evaluará en función del número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión en minería prestados para Osinergmin, de al menos 6 meses consecutivos, en los últimos 5 años.</p> <p>La evaluación se realizará sobre los profesionales con categoría Supervisor 1 (S1).</p> <p>La acreditación será mediante la declaración jurada – Ficha Técnica (supervisores S1).</p>	Se asignará dos (2) puntos por cada profesional	Cálculo
---------------------------------	--	---	---------

Pág. 69 Mejoras en el equipamiento – Ítem 3

Mejoras en el equipo de trabajo	<p>Se evaluará en función del número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión prestados para la Gerencia de Supervisión Minera del Osinergmin, de al menos 12 meses consecutivos.</p> <p>La evaluación se realizará sobre los profesionales con categoría Supervisor 1 (S1)</p>	Se asignará dos (2) puntos por cada profesional	Cálculo
---------------------------------	--	---	---------

Observación: En merito a la libre competencia y pluralidad de empresas participantes se solicita corregir las mejoras en el equipamiento de los ítems 1, 2 de acuerdo con las mejoras en el equipamiento del ítem 3.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 3

Pág. 36 Requerimiento mínimo de personal - Ítem 1

PROFESIONALES SUPERVISORES	CLASIFICACIÓN DE SUPERVISOR	CANTIDAD
Ingeniero Coordinador	S1	1
Ingenieros	S1	12

Observación: Si cumpliera con las mejoras de equipamiento obtendría 26 puntos por 13 profesionales S1, si cumpliera con la experiencia de la empresa tendría 80 puntos, haciendo un total de la experiencia técnica 106 puntos. Aclarar al respecto.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 4

Pág. 50 Requerimiento mínimo de personal – Ítem 2

PROFESIONALES SUPERVISORES	CLASIFICACIÓN DE SUPERVISOR	CANTIDAD
Ingeniero Coordinador	S1	1
Ingenieros	S1	14

Observación: Si cumpliera con las mejoras de equipamiento obtendría 30 puntos por 15 profesionales S1, si cumpliera con la experiencia de la empresa tendría 80 puntos, haciendo un total de la experiencia técnica 110 puntos. Aclarar al respecto.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 5

Pág. 61 Requerimiento mínimo de personal- -Ítem 3

PROFESIONALES SUPERVISORES	CLASIFICACIÓN DE SUPERVISOR	CANTIDAD
Ingeniero Coordinador	S1	1
Ingenieros	S1	8

Observación: Si cumpliera con las mejoras de equipamiento obtendría 18 puntos por 9 profesionales S1, si cumpliera con la experiencia de la empresa tendría 80 puntos, haciendo un total de la experiencia técnica 98 puntos. Aclarar al respecto.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 6

¿Un mismo profesional puede participar en el presente proceso en más de dos empresas supervisoras?

RESPUESTA

Un profesional puede ser propuesto en la nómina de más de 1 empresa supervisora, siempre y cuando se trate de propuestas a un mismo ítem.

Tener presente que un mismo supervisor no podrá presentarse a diferentes ítems, ya sea en la misma empresa supervisora o en empresas supervisoras distintas.

CONSULTA 7

¿Si un profesional califica con el perfil para geomecánica y geotecnista, puede presentarse a la vez en los ítems 1 y 2?

RESPUESTA

Acorde a lo señalado en la respuesta a la Consulta anterior, un mismo supervisor no podrá presentarse a diferentes ítems, ya sea en la misma empresa supervisora o en empresas supervisoras distintas.

CONSULTA 8

¿La experiencia de un profesional que realizó actividades de supervisión a depósitos de relaves, pad de lixiviación, tajo superficial y depósitos de desmonte en OEFA podría considerarse para la experiencia en geotecnia?

RESPUESTA

No se va considerar la experiencia de profesional propuesta. Debe tenerse presente que el requisito de “supervisión de depósitos de relaves, pilas de lixiviación, depósitos de desmonte o tajos abiertos” debe ser entendido en aspectos relativos a la supervisión de la estabilidad física de los depósitos de relaves, como es el caso del supervisor a que se refiere el artículo 323° del RSSO, o la supervisión de proyectos de construcción de depósitos de relaves, pilas de lixiviación, depósitos de desmonte o tajos abiertos.

Por su parte, la supervisión del OEFA tiene como objetivo cautelar el cumplimiento de normas de carácter ambiental y determinar los impactos negativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la operación o falla de un depósito.

CONSULTA 9

La experiencia de Jefe de Seguridad en empresas contratistas mineros subterráneas serán consideradas.

RESPUESTA

La experiencia como “Jefe de Seguridad” está considerada dentro del perfil mínimo para los profesionales con categoría de S1 para el caso del ítem Ventilación.

Para el caso de los ítems de Geomecánica y Geotecnia, ceñirse a la experiencia mínima señalada en el perfil de profesionales desarrollado en los respectivos términos de referencia.

PARTICIPANTE: SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERIA S.R.L. – SC INGENIERIA SRL

CONSULTA 1

Siendo que la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 037-2016-OS-CD (en adelante, la Directiva), **no prohíbe la fijación de topes mínimos en la propuesta económica**, en salvaguarda del **principio de eficacia y eficiencia** contemplada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley, que reseña que el proceso de contratación debe orientarse a fines públicos para que tengan repercusión al interés público y tomando en consideración que al ofertarse una propuesta económica tan baja y que de modo alguno refleja los costos reales de un servicio público de calidad, **solicito se tome en consideración la fijación de un tope mínimo en la propuesta económica**.

RESPUESTA

En aplicación supletoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (artículo 28°) y el artículo 68° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que, en el caso de la contratación de servicios en general, cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo¹ del valor estimado, el Comité de Selección solicitará al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta. En tal sentido, el Comité de Selección solicitará al postor el detalle de la composición de su oferta económica, a efectos de asegurar de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente las obligaciones contractuales. La oferta podrá ser rechazada si se determinan elementos objetivos de un probable incumplimiento.

Ante el requerimiento del Comité de Selección, el postor está obligado presentar los elementos constitutivos de su oferta económica dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, de no cumplir con la presentación la oferta será rechazada.

CONSULTA 2

Tomando en consideración que los contratos de supervisión son particulares, puesto que contienen prestaciones (servicios) de ejecución periódicas distintos a los contratos de locación de servicios para la elaboración de estudios muchos de los cuales no se fijan penalidades,

¹ Acorde con el literal b del numeral 25.3 de La Directiva, se considerará los valores que se encuentren por debajo del 90% del valor referencial.

solicito se considere las prestaciones (servicios) contenidas en las facturas cuyas ejecuciones no contaron con penalidad de acuerdo a la hoja de liquidación remitida al Osinergmin, para ello cada factura debe contener la hoja de liquidación de modo tal, que se demuestre que en ese servicio no se incurrió en penalidades, caso contrario se debe considerar servicios cuyas penalidades sean menores del 3% del valor referencial contratado.

RESPUESTA

La consulta no precisa que extremo de las bases requieren aclaración o precisión. Sin embargo, debe indicarse que la experiencia de mínima del postor y el criterio de evaluación establecido en el factor de evaluación “experiencia en el sector” será acreditado mediante copia simple de contratos y su respectivo certificado o constancia de conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentada y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado por el período de ocho (8) años a la fecha de presentación de la propuesta, conforme señala la Directiva (Numeral 18.6, artículo 18°).

CONSULTA 3

Ventilación: Se solicita que la experiencia como Jefe de Seguridad sea considerada para el proceso de selección en el ítem Ventilación, dado que en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera se consignaba el cargo de Jefe de Seguridad e Higiene Minera.

RESPUESTA

La experiencia como “Jefe de Seguridad” si está considerada dentro del perfil mínimo para los profesionales con categoría de S1 del ítem Ventilación.

CONSULTA 4

Ventilación: Debido a la experiencia adquirida en la función específica, se solicita que se considere la experiencia adquirida por los ingenieros como supervisores en Osinergmin.

RESPUESTA

Los ingenieros con experiencia como supervisores en Osinergmin deben cumplir los requisitos mínimos establecidos para los profesionales según lo indicado en las Bases.

CONSULTA 5

Ventilación: En tanto que el presente proceso tenga una amplia apertura, se solicita que se considere a ingenieros geólogos y químicos que tengan experiencia como Gerentes de Seguridad o Superintendentes de Seguridad, toda vez que si han sido considerados para el S3.

RESPUESTA

No se considerará dentro del perfil de los Supervisores S1 del ítem 3 “Ventilación”, las especialidades de ingeniería geológica o química. Debe tenerse presente que se requiere que los Supervisores S1 tengan formación y experiencia en la especialidad de ingeniería de minas,

en el diseño, construcción, operación y/o mantenimiento de sistemas de ventilación para minería subterránea.

CONSULTA 6

Ventilación: Tomando en consideración que los titulares de actividades mineras delegan en gran porcentaje la dirección de las operaciones mineras a las contratistas mineras, se solicita se considere la experiencia del ingeniero de minas como Gerente de una Contrata Minera, en razón a que dirigen la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad en la unidad minera respecto de sus trabajadores.

RESPUESTA

Ceñirse a la experiencia mínima señalada en el perfil de profesionales desarrollado en los términos de referencia para el ítem de Ventilación, que para el caso de Supervisores S1.

CONSULTA 7

¿Puede un profesional pertenecer a más de un tema en la nómina de profesionales de una empresa supervisora?

RESPUESTA

Remitirse a las respuestas de las Consultas 6 y 7 formuladas por el participante Hygeomin Perú S.A.C.

CONSULTA 8

La labor del abogado S2 se circunscribirá solo a la firma de los informes de supervisión, cuando la supervisión es en sí un procedimiento administrativo que lleva consigo en algunos casos la detección de incumplimientos que da lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; sírvase reconsiderar.

RESPUESTA

El requerimiento contenido en las bases no limita la participación del abogado únicamente a lo que respecta la firma de los informes de supervisión. Considerando el perfil señalado en el ítem bajo consulta, la labor del abogado complementa el análisis técnico legal que exige el procedimiento de supervisión.

CONSULTA 9

En el formato N° 8, aparece el recuadro de especialidad. ¿a que este referido?, sírvase aclarar.

RESPUESTA

Se ha eliminado el campo “Especialidad” y los campos referidos a “Curso o Diplomado” al haberse eliminado este requerimiento de estudios en el perfil de profesionales, para los 3 ítems.

CONSULTA 10

La experiencia del S3 podría ser aprovechada en labores de oficina en el apoyo de la elaboración del informe de supervisión; en campo no tendría la misma importancia debido a que los S1 tendrían que estar pendientes de su seguridad toda vez que no cuentan con experiencia, quitando tiempo y concentración a las labores de supervisión a los S1, sírvase reconsiderar.

RESPUESTA

Ceñirse a las disposiciones establecidas en la sección específica de las bases, según las cuales se prevé la participación de los Supervisores S3 en las supervisiones de campo. Tener presente que los Supervisores S3 son profesionales con experiencia en las actividades que serán supervisadas.

CONSULTA 11

¿Se permitirá que la empresa supervisora ganadora de la buena pro de un ítem pueda reemplazar más del 50% de su nómina de profesional propuesta, antes de la ejecución de las supervisiones programadas? toda vez que eso sería una práctica que perjudicaría a las demás empresas que se presentan.

RESPUESTA

De darse el caso, se presenten solicitudes de reemplazo y/o renuncia de supervisores pertenecientes a la nómina de profesionales de la empresa supervisora designada durante la ejecución del contrato se aplicará lo establecido en el literal d, numeral 11 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

CONSULTA 12

¿La ficha resumen de los hechos constatados, reemplazara a la ficha IPAS? sírvase aclarar.

RESPUESTA

La definición del entregable “Ficha resumen de los hechos constatados” se encuentra descrita en la sección específica de las bases.

CONSULTA 13

¿El informe de gestión de la empresa supervisora y un diagnóstico de lo supervisado, será elaborado al final o en cada informe de supervisión?

RESPUESTA

El informe de gestión de la EST y diagnóstico de lo supervisado deberá ser entregado al finalizar el periodo de la contratación como empresa supervisora.

CONSULTA 14

Solicito se considere en los criterios de evaluación como mejora en el equipo de trabajo, la experiencia de la profesional adquirida como trabajador de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinergmin, como evaluador.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

PARTICIPANTE: MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L. – MINEC SRL

CONSULTA 1

ITEM 1.- GEOMECÁNICA

Numeral 4.2.- PERFIL INGENIERO S1: Osinergmin solicita en el perfil de profesionales para esta categoría “estudios de maestría o diplomado en las siguientes especialidades: Geotecnia, Geomecánica, Geofísica o Perforación y Voladura de rocas, lo cual debe ser acreditado con al menos una constancia de egreso”.

Al respecto, se cuenta con profesionales con amplia experiencia en el tema geomecánico. Algunos de ellos debido a las labores que desempeñan en el campo cuentan con limitaciones de tiempo para culminar con sus estudios de maestría o diplomado.

CONSULTA: Para estos casos, ¿sería posible presentar sus constancias de estudios en curso?

RESPUESTA

Se ha retirado el requerimiento de estudios de maestría o diplomado para el perfil de profesionales en los 3 ítems.

CONSULTA 2

Título II, ITEM I Geomecánica, numeral 4.2 perfil de los profesionales, se requiere que los Abogados/as cuenten con experiencia específica mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos.

CONSULTA: ¿Se considerará válida la experiencia específica de los Abogados/as que hayan laborado o estén laborando en Empresas supervisoras que prestan servicios a Osinergmin relativo a la evaluación de procedimientos administrativos sancionadores?

RESPUESTA

Será considerada valida la experiencia relativa a la evaluación de procedimientos administrativos sancionadores prestados a través de empresa supervisoras.

PARTICIPANTE: BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.

CONSULTA 1

Cuota mínima y máxima de supervisión mensual y anual

RESPUESTA

El sistema de contratación se rige por precios unitarios, las cantidades de supervisiones son referenciales y siendo el objeto de los contratos desarrollar el plan anual de supervisión de la Gerencia de Supervisión Minera del Osinergmin. Por lo tanto, no se han establecidos cuotas mínimas o máximas, mensuales o anuales para la supervisión.

Se va a contratar a una sola empresa para realizar todas las supervisiones por especialidad, por lo que no hay cantidades parciales (mínimas ni máximas) de agentes supervisados por empresa supervisoras.

CONSULTA 2

Especificar el tipo de contrato.

RESPUESTA

Los contratos derivados del presente proceso de supervisión son contratos de locación de servicios.

CONSULTA 3

Requerimiento mínimo de los especialistas a supervisar.

RESPUESTA

No se ha determinado un requerimiento mínimo de especialistas a supervisar.

CONSULTA 4

Cantidad mínima de especialistas a supervisar.

RESPUESTA

No se ha determinado una cantidad mínima de especialistas a supervisar.

CONSULTA 5

BISA tiene y ha tenido empresas del sector que venimos desarrollando diversos estudios e ingenierías. Sin embargo, hay empresas que no tenemos vínculo contractual hace más de 6 meses ¿podemos brindar el servicio a estas empresas?

RESPUESTA

Dado que las bases del proceso de selección no establecen la relación de agentes supervisados sobre los cuales se realizarán los servicios de supervisión contratados, se aplicará los criterios establecidos en el numeral 9.5. del artículo 9 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 37-2016-OS/CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 220-2016-OS/CD.

Cabe señalar que los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores, establecidas en la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras se mantienen durante la vigencia del contrato.

PARTICIPANTE: SHESA CONSULTING S.A.

CONSULTA 1

Para el caso de los tres ítems, en relación al numeral 2.8.1 sobre propuesta técnica y económica se indica lo siguiente “(...) Para el postor, el tiempo de experiencia (así como la habilitación profesional, de corresponder) (...)”, en el punto 4.2 del Título II Sección Específica se indica que la presentación de la habilidad vigente solo será requerido a los profesionales S1 y S2 del postor que sea designado y como requisito para la suscripción del contrato.

De lo descrito en el párrafo anterior se entiende que para el caso de los S1 y S2 que no es necesario adjuntar del certificado de habilidad para la presentación de la propuesta técnica, confirmar ello.

RESPUESTA

El literal k del numeral 2.8.1 de la Sección General de las bases establece:

(...)

- Declaración jurada: Ficha Técnica del personal según el **FORMATO N° 8**, debidamente suscrito por ésta y por el representante legal de la empresa, la ficha técnica deberá contener lo siguiente:
 - Copia simple de los títulos profesionales exigidos en los términos de referencia.
 - Copia de otros títulos, constancias, diplomas correspondientes que demuestren la formación requerida en los términos de referencia.
 - Copias simples:
Para el personal del postor, el tiempo de experiencia (así como la habilitación profesional, de corresponder) se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados. Ver la Sección Específica (Términos de Referencia) de las presentes Bases.

Por lo tanto, la ficha técnica (Formato N° 8) deberá estar acompañada de una copia simple de la habilitación profesional, de corresponder.

CONSULTA 2

Para los tres ítems, debido a que las empresas que poseen a los profesionales con categoría S1, con experiencia susceptible a puntuación en el rubro “Mejoras en el equipamiento”, vienen prestando servicios a Osinergmin de manera continua según lo siguiente:

- Geomecánica: Minera Interandina de Consultores S.R.L. desde el año 2013
- Geotecnia: SC Ingeniería S.A.C. desde el año 2014
- Ventilación: Acomisa SAC desde el año 2016 (Este último con los mismos profesionales de la empresa D&E Desarrollo e Ingeniería que poseía contrato con ventilación desde el 2014)

Resulta imposible que otras empresas interesadas en el presente concurso puedan conseguir los profesionales que sumen puntuación, lo que traerá como resultado contratar a las mismas empresas. En este sentido, se solicita eliminar la puntuación de los profesionales con categoría S1 del rubro “Mejoras en el equipamiento” a fin de propiciar la igualdad de oportunidades.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 3

Para el ítem N°1, en el numeral 4.2 Perfil de Profesionales, se indica lo siguiente: *“Estudios de Maestría o Diplomado en uno de las siguientes especialidades: Geotecnia, Geomecánica, Geofísica o Perforación y Voladura de rocas, lo cual debe ser acreditado con al menos una constancia de egreso”*, se puede considerar el Diplomado en Hidrogeología Minera Avanzada considerando que la especialidad de Geomecánica supervisa los estudios Hidrogeológicos en las unidades mineras, siendo parte importante la evaluación y el control de las aguas dentro de una unidad minera subterránea, que permita determinar el correcto sostenimiento en labores con presencia de aguas.

RESPUESTA

Se ha retirado el requerimiento de estudios de maestría o diplomado para el perfil de profesionales en los 3 ítems.

CONSULTA 4

Para el ítem N°3, respecto del numeral 6 “Criterios de Evaluación” en la parte de Mejoras en el Equipamiento, se indica lo siguiente: ***“Se evaluara en función del número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión prestados para la Gerencia de Supervisión Minera del Osinergmin, de al menos 12 meses consecutivos”***, sin embargo en los criterios de evaluación para los ítem N°1 y 2 únicamente se requiere 6 meses, lo que no genera una desigualdad en los criterios de evaluación. Se indica para que haya una uniformidad en los criterios de evaluación se considere la experiencia de los profesionales de 6 meses, para que pueda haber mayor oportunidad de competencia, considerando que la empresa Asesores y Consultores Mineros S.A. (ACOMISA) viene desempeñando la función de supervisión en la especialidad de Ventilación desde Setiembre de 2016, por lo que prácticamente la pone ventaja respecto a otras empresas que deseen

presentarse a esa especialidad, dado que toda la relación de profesionales se encuentra en su nómina desde años atrás.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 5

Para el ítem 3, en relación a la experiencia de los Ingenieros perfil S3 se indica lo siguiente: *“Bachiller en Ingeniería de Minas, Química o Geológica, con experiencia de por lo menos un (1) año en actividades mineras.”*

Se indica que se considere además de la experiencia de Bachiller en Ingeniería de Minas, Química o Geológica, la experiencia de un Bachiller en Ingeniería Mecánica, dado que es sabido que los ingenieros con esa especialidad tienen los conocimientos y realizan esas actividades en las unidades mineras: medición de emisión de monóxido de carbono de los equipos diésel, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos diésel, mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores principales, secundarios y auxiliares, conocen el correcto funcionamiento de los ventiladores en mina y sus accesorios (silenciadores, ductos de metal, etc.), y el funcionamiento de los tableros de control que se exigen para los ventiladores principales; siendo un profesional que tiene un mayor conocimiento que un Ingeniero Químico (desarrolla sus funciones en laboratorios y planta de beneficio), Minero (seguridad y la operación de labores) o Geólogo (seguridad, operación y exploración de labores) en los aspectos antes mencionado

RESPUESTA

Se acepta la solicitud de incluir al Bachiller en Ingeniería Mecánica en el perfil del Supervisor S3.

CONSULTA 6

Para los ítems 1, 2 y 3. Para el caso del profesional Abogado Perfil S2, se indica lo siguiente: *“Experiencia específica mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos”.*

Se puede considerar la experiencia realizada en empresas supervisoras que prestaron servicio al sector energético o minero, considerando que se realiza las actividades antes mencionadas, pero dentro de una empresa supervisora tercera.

RESPUESTA

Si, ver respuesta a la Consulta 2 formulada por el participante Minera Interandina de Consultores S.R.L. – MINEC SRL.

CONSULTA 7

Para el caso del ítem N°3, en los criterios de Evaluación en la parte de Mejoras en el Equipamiento se indica que *“se asignara dos (2) puntos por cada profesional”* que a su vez solo se puntuara sobre los S1, ante esto la consulta es como seria eso posible si la nómina solo considera 9 supervisores S1 y además las bases indican que solo se consideraran a la cantidad indicada en los términos de referencia, por lo tanto no pudiéndose considerar mas S1, ante esto se recomienda considera solo la puntuación para 8 supervisores S1, para así asignar 2.5 puntos por cada S1.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 8

Para el caso del ítem N°3, en el perfil de los profesionales para el profesional S3 se indica que se debe contar con una experiencia de por lo menos un año en **actividades mineras**, sin embargo en los ítems N°1 y 2 se indica experiencia de por lo menos un año en el **sector minero**, en todo caso se sugiere que para el caso del ítem N°3 también se valide la experiencia en el sector minero y así se pueda considerar la experiencia acumulada en empresas supervisoras como S3, o la experiencia acumulada como supervisor 4 de Osinergmin, considerando que la experiencia acumulada en empresas supervisoras o el mismo Osinergmin se realiza las mismas funciones para las cuales se requiere el servicio.

RESPUESTA

Se acepta y se considerará “por lo menos un año en el sector minero”.

CONSULTA 9

Para los tres ítems, ¿La puntuación por la experiencia de supervisión prestada para Osinergmin de los profesionales de categoría S1 para los tres ítems concursados abarca también al profesional S1 que será presentado como coordinador?

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 10

Se solicita que el puntaje asignado por la “Experiencia del Sector” de la empresa en los ítems 1 y 2 (geomecánica y geotecnia), sea en base a los rangos establecidos para la especialidad de ventilación (ítem 3). Ello a fin de propiciar la igualdad de criterios y fomentar la participación de empresas postoras.

RESPUESTA

Ver respuesta a consulta N° 1 de participante Hygeomín Perú SAC.

CONSULTA 11

En el ítem 2 (Geotecnia), se solicita que para el ingeniero S3 se considere por lo menos a 3 bachilleres de Ingeniería Geográfica debido a su formación para el levantamiento fotogramétrico con dron.

RESPUESTA

No se va considerar a los bachilleres de la especialidad de ingeniería geográfica para el requerimiento de Supervisores S3. Al respecto, tener presente que, se ha solicitado Supervisores S3 de las especialidades de ingeniería geológica, civil, minas o geofísica, dado que su labor de supervisión se ha previsto para los diferentes tipos de supervisión programada, que constituyen más del 70% de la cantidad estimada de supervisiones de campo requeridas.

Asimismo, estas supervisiones abarcarán aspectos como la revisión de análisis de ensayos geotécnicos en laboratorio, datos geotécnicos para la elaboración de estudios de estabilidad física, estudios de densidad de campo, revisión de resultados e interpretación de monitoreos geotécnicos (piezómetros, inclinómetros, puntos topográficos, radares, etc.). En tal sentido, la labor del Supervisor S3, abarca mayor contenido que el solo levantamiento fotogramétrico con drones.

CONSULTA 12

A fin de mejorar la calidad de las supervisiones. En el ítem 3 (Ventilación) se solicita que se dividan los ingenieros S1 en lo siguiente (a excepción del coordinador):

Ingeniero	S1	4	Experiencia de por lo menos siete (7) años en las actividades profesionales en el sector minero. Título profesional de ingeniero de minas, con certificado de habilidad vigente del colegio profesional. Acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en operación minera subterránea , en la realización de alguna de las siguientes actividades o funciones: - Superintendente de planeamiento. - Jefe de ventilación. - Ingeniero de ventilación.
		4	Título profesional de ingeniero de minas, con certificado de habilidad vigente del colegio profesional. Título profesional de ingeniero de minas, con certificado de habilidad vigente del colegio profesional. Acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en operación minera subterránea , en la realización de alguna de las siguientes actividades o funciones: - Gerente de seguridad y salud ocupacional - Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional - Jefes de Seguridad, - Ingeniero de seguridad

RESPUESTA

Ceñirse a la experiencia mínima señalada en el perfil de profesionales desarrollado en los términos de referencia para el ítem de Ventilación.

CONSULTA 13

En el ítem 3 (Ventilación), se solicita que para los ingenieros S1 se considere a los profesionales que tengan experiencia como ingeniero de ventilación e ingeniero de seguridad, considerando que en sus funciones esta velar por la correcta ventilación en las labores, supervisar que se dote de aire en cantidad suficiente según requerimientos de aire de acuerdo a la necesidad de equipos y personas, realizar la investigación de incidentes, accidentes relacionados a ventilación, entre otras funciones relacionadas al servicio de ventilación.

RESPUESTA

Ceñirse a la experiencia mínima señalada en el perfil de profesionales desarrollado en los términos de referencia para el ítem de Ventilación.

CONSULTA 14

En el Numeral 2.3.3. tercer párrafo se indica lo siguiente:

*“Para los supuestos de proceso de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Artículo 9° de **La Directiva**, es decir los contenidos en el numeral 2.3.2. de las presentes Bases, se requiere una **Declaración Jurada adicional**, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinergmin del sub sector materia de la convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tenga la calidad de usuario del servicio.”*

Al respecto, se sugiere dar mayor alcance e indicar el modelo de declaración Jurada adicional, así como si esta será parte de la propuesta técnica.

RESPUESTA

Ver respuesta a consulta N° 5 del participante BISA Ingeniería de Proyectos S.A.

En tal sentido no es requerida una declaración jurada adicional como parte de la propuesta técnica.

CONSULTA 15

Para el ítem N° 1 Geomecánica se indica como parte de la experiencia mínima requerida para los perfiles Coordinador S1 e Ingeniero S1 lo siguiente (Numeral 4.2. Perfil de los profesionales):

“Estudios de maestría o diplomado en uno de las siguientes especialidades:

Geotecnia, Geomecánica, Geofísica o Perforación y Voladura de rocas, lo cual debe ser acreditado con al menos una constancia de egreso.”

Al respecto, en comparación de los demás ítems, sólo en este se solicita estudios de postgrado, considerando ello, se sugiere replantear, para una uniformidad de criterios con los demás ítems o en todo caso solicitar un mínimo de horas de capacitación, toda vez que el perfil

de profesionales bajo este criterio, es alto y aunado a ello solicitar estudios de diplomado y maestría y experiencia como supervisor de Osinergmin limita demasiado la cantidad de profesionales disponibles en el mercado a fin de competir en equidad con las empresas que vienen trabajando para la gerencia.

Asimismo, se debe considerar cursos, diplomados y maestrías en seguridad minera, considerando que estas especializaciones se desarrolla criterios en la evaluación y normativa relacionada al área de geomecánica.

RESPUESTA

Se ha retirado el requerimiento de estudios de maestría o diplomado para el perfil de profesionales en los 3 ítems.

CONSULTA 16

Para el ítem N° 1, 2 y 3, en el numeral **4.2 Perfil de los profesionales** se evidencia que como Profesional figuran Coordinar perfil S1 e Ingeniero perfil S1 y en el numeral 6. **Criterios de Evaluación**, como mejoras del equipamiento se indica:

“La evaluación se realizará sobre los profesionales con categoría Supervisor 1 (S1)”

Al respecto, aclarar si dicha evaluación incluye al coordinador (cantidad 1) y seguidamente por orden de prelación a los siguientes nueve (9) ingenieros con perfil S1.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 17

Considerando la cantidad y perfil de los profesionales Supervisores 1 requeridos, se solicita al comité de selección, ampliar el plazo para la presentación de propuestas, toda vez que desde la absolución de consultas, hasta la fecha de presentación de propuestas solo hay un tiempo de 6 días. Esto a fin de permitir una equidad de competencia en comparación con las empresas supervisoras que vienen trabajando con la gerencia.

RESPUESTA

Se modificó el calendario del proceso estableciendo la presentación de propuestas hasta el 17 de julio de 2019.

CONSULTA 18

Se solicita que se considere la experiencia para la empresa, el servicio de: **“Servicio de Operación de Subestaciones de Potencia y Centrales de Generación”**, dado estos servicios involucran la supervisión, asimismo se puede considerar los trabajos de **construcción** dado que en esos servicios se involucra la supervisión.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en el numeral 4.1 Perfil de la empresa, numeral 4 del Título II de cada ítem (geomecánica, geotecnia y ventilación), que señala: *“Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en los sectores de energía o minería, supervisión y/o fiscalización en el sector minero y/o energético (...)”*.

CONSULTA 19

Se solicita incluir la experiencia como especialista de Osinergmin en equiparación a la experiencia como supervisor de Osinergmin, para poder considerarlo dentro de las “Mejoras en el Equipo de Trabajo”.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 20

Experiencia específica mínima de cinco (5) años en una o más de las siguientes actividades: o Geomecánico de mina subterránea.

Geotecnista

Geomecánico de una empresa consultora.

Ingeniero de Perforación y Voladura.

Supervisor en la especialidad de Geomecánica (en empresa supervisora).

CONSULTA:

¿Se considera como la experiencia en la administración pública las actividades de supervisión del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad previstas en la normativa del Sector Minero en una empresa supervisora contratada por Osinergmin, OEFA o Ministerio de Energía y Minas?

RESPUESTA

No se considerará la experiencia según se solicita en la Consulta. Debe tenerse presente que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 “Perfil de los profesionales”, Perfil S1 del Título II del Ítem Geomecánica, la experiencia mínima requerida de los profesionales, está referida a las actividades relacionadas con la geomecánica de minería subterránea y perforación y voladura, que se requiere para supervisar los temas que son propios del área de geomecánica y que serán materia de supervisión (que se indican en el numeral 3.2 del Ítem Geomecánica), donde se verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de seguridad de sus operaciones, para fines de asegurar la estabilidad de las labores.

Por su parte, la supervisión de OEFA tiene connotación ambiental, mientras que la del Ministerio de Energía y Minas se realiza para fines de la emisión de autorizaciones de construcción y funcionamiento, de modo que la supervisión por parte de estas entidades tiene alcances distintos a los que tiene Osinergmin.

CONSULTA 21

Perfil Abogado S2:

Experiencia específica mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos.

¿Se considera como la experiencia en la administración pública las actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores en una empresa contratada por Osinergmin u OEFA?

RESPUESTA

Si, ver respuesta a la Consulta 2 formulada por el participante Minera Interandina de Consultores S.R.L. – MINEC SRL.

CONSULTA 22:

Respecto a la participación del personal supervisor se pregunta: un supervisor puede participar simultáneamente en dos empresas supervisoras a la vez, esto para fomentar la libre competencia y considerando que en el proceso de selección de empresa supervisoras N°001-2018-GSM esto fue factible.

RESPUESTA

Ver respuestas a consultas N° 6 y 7 del participante Hygeomín Perú SAC.

CONSULTA 23

Respecto al ítem N°03 en relación a la experiencia solicitada para los supervisores S1, se podría considerar la experiencia como jefe de sección, considerando que en algunas empresas mineras no se tiene el puesto de jefe de mina sino jefe de sección.

RESPUESTA

Ceñirse a la experiencia mínima señalada en el perfil de profesionales desarrollado en los términos de referencia para el ítem de Ventilación.

PARTICIPANTE: ZIL INGENIERÍA

CONSULTA 1

Los profesionales que se encuentran trabajando para empresas supervisoras a la fecha que se encuentran con contratos vigentes pueden participar en el presente proceso de selección.

RESPUESTA

No hay restricción para que los profesionales que se encuentren actualmente trabajando en empresas supervisoras contratadas por Osinergmin, participen en el presente Proceso de Selección.

CONSULTA 2

La experiencia de supervisión realizado en el Ministerio de Energía y Minas podrían ser validado.

RESPUESTA

La consulta no precisa que extremo de las bases requieren aclaración o precisión.

Sin perjuicio de ello, indicamos que, para el caso del perfil de la empresa, ceñirse a lo establecido en el numeral 4.1 Perfil de la empresa, numeral 4 del Título II de cada ítem (geomecánica, geotecnia y ventilación), que señala: *“Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en los sectores de energía o minería, supervisión y/o fiscalización en el sector minero y/o energético (...)”*.

Para el caso del perfil de los profesionales, ceñirse a lo establecido en los apartados sobre perfil de profesionales de cada ítem, así como la respuesta a la Consulta 20 de Shesa Consulting S.A.

CONSULTA 3

Si los profesionales propuestos que trabajaron en Osinergmin en la categoría S4, S3, S2, en las distintas especialidades pueden considerarse como experiencia específica para el presente proceso.

RESPUESTA

Será validada la experiencia de aquellos profesionales que cumplen con los perfiles requeridos en la sección específica de las bases.

PARTICIPANTE: D & E S.A.C.

CONSULTA 1

Referente al Item 1, Numeral 6 Criterios de Evaluación - Geomecánica, Mejoras en el equipamiento, Se evaluará en función al número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión en minería prestados para Osinergmin, de al menos 6 meses consecutivos en los últimos 5 años, se acreditará mediante declaración jurada – Ficha técnica, la consulta es:

Consulta: Se considera a la experiencia en supervisiones de la especialidad de Geomecánica u otra especialidad y también no es necesario adjuntar el certificado de trabajo verdad?

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 2

Referente al Ítem 2, Numeral 6, Criterios de Evaluación– Geotecnia, Mejoras en el equipamiento, Se evaluará en función al número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión en minería prestados para Osinergmin, de al menos 6 meses consecutivos en los últimos 5 años, se acreditará mediante declaración jurada – Ficha técnica, la consulta es:

Consulta: Se considera a la experiencia en supervisiones de la especialidad de Geomecánica u otra especialidad y también no es necesario adjuntar el certificado de trabajo verdad?

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 3

Referente al Item 3, Numeral 6, Criterios de Evaluación – Ventilación, Mejoras en el equipamiento, Se evaluará en función al número de profesionales de la nómina presentada que cuente con experiencia acreditada por servicios de supervisión en minería prestados para la Gerencia de Supervisión Minera del Osinergmin, de al menos 12 meses consecutivos:

Consulta: Se refiere a la experiencia acreditada en la especialidad de ventilación u otra especialidad supervisadas por del Osinergmin y serán acreditadas mediante certificados y/o constancias de trabajo o simplemente con declaración jurada según indica en el formato respectivo.

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.

CONSULTA 4

En el ítem 3 Ventilación Numeral 6 criterios de evaluación el puntaje de mejoras en el equipamiento indica 20 puntos, y se indica que la evaluación se realizara sobre los profesionales S1. Sin embargo solo son 9 profesionales S1 (1 Coordinador y 8 Ingenieros).

Consulta: De qué manera se obtendría los 20 puntos?

RESPUESTA

Se ha retirado el factor de evaluación referido a “Mejoras en el equipamiento”.